FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	IMRDS
FECHA	FEBRERO 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, fija como fines del estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*", además de lo previsto en su artículo 52 que (…) "*reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Por aparte, el Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que la recreación "*es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento*", y define el aprovechamiento del tiempo libre, como "*el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva*" (…).

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasma la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios que demanda la comunidad.

Así las cosas, y dando cumplimiento a la normatividad expuesta, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS**, como ente deportivo municipal, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. En este sentido, en el marco de sus funciones, y con el fin de integrar la recreación y el deporte, el Instituto ha buscado desde la institucionalidad, contar con un grupo de trabajo suficiente y cualificado que apoye a la institución en las áreas administrativas y deportivas para el desarrollo propio de las funciones de la Entidad; Si bien se cuenta con una planta global de personal de planta para el desarrollo de estas actividades, requiere ser respaldada o complementada con grupos de apoyo profesional y/o asistencial que permitan cumplir con los cometidos misionales y legales asignados.

Para el cumplimiento de estos cometidos, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuenta con lineamientos dirigidos al adecuado desarrollo del funcionamiento propio de la Entidad o a los programas de inversión conforme al Plan de Desarrollo Municipal adoptado

mediante Acuerdo No. 014 de 2020; presupuesto que debe ser ejecutado en observancia de las políticas institucionales y Municipales. En consideración de las acciones y/o actividades necesarias para la materialización y articulación de las estrategias arriba señaladas, se considera necesario e indispensable la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las acciones propias.

El Decreto 444 de 2023 en su artículo 3, consagra que la" Contratación *de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…) solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Aunado a lo anterior, y en virtud de la necesidad planteada, la Subdirección de Administrativa y Financiera del IMRDS expidió certificación de No Planta No. 012-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, que expresa "Que, dentro de la planta de personal del IMRDS no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para ejecutar las actividades de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA DE CICLOVÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA,** razón por la cual no existe personal para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el IMRDS no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad.

En cumplimiento con la presente disposición, la contratación objeto del estudio, incide directamente en el cumplimiento de las funciones propias del IMRDS para lo cual se requiere la contratación de un profesional que coordine el programa de ciclovía relacionado especialmente con la meta 28 soportada en el Banco de Proyectos BPIN 2023257540028: **FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y USO DE LA BICICLETA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA GENERACIÓN DE HÁBITOS DE ESTILO SALUDABLE DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA.**

De este modo, para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que el IMRDS para cumplir con sus funciones institucionales en su calidad de ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo pertinente y el Plan de Acción formulado y en aras de cumplir con sus objetivos misionales requiere contratar personal que apoye en el desarrollo de actividades correspondientes a la misionalidad de la entidad.

En este sentido, se requiere contratar un profesional nivel II con título universitario en áreas afines a ciencias del deporte, educación física, recreación o ciencias sociales humanas, el cual debe contar con veinticinco (25) meses de experiencia profesional; ya que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia del año 2024, por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la contratación pública.

1.1 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	En virtud de lo expuesto, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha requiere contratar un equipo de personas, teniendo presente que a la fecha no cuenta con funcionarios de Planta suficientes designados por el IMRDS para suplir la necesidad señalada, por lo cual es imperativo la contratación del personal, mediante la modalidad de Contratación Directa prevista en la normatividad vigente. Aunado a lo anterior, es necesaria esta contratación para dar cumplimiento de los fines del IMRDS y en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, y en ese mismo orden poder cumplir los objetivos de la Entidad. La satisfacción de la necesidad conlleva a contratar un profesional universitario nivel II que gestione, fortalezca, estructure y realice el seguimiento a los procesos jurídicos y de contratación de bienes y servicios que la Entidad demande.
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA DE CICLOVÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.**
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111500	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

2.3. ESPECIFICACIONES	N/A
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
3.1. ALCANCE	En desarrollo del objeto del presente proceso, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios como Profesional II, al servicio del IMRDS a través del cual se realizará la coordinación de todas la gestiones pertinentes a dar cumplimiento al programa de los ciclos vitales, en el desarrollo del PDM en hábitos y estilos de vida saludables, promocionando el uso de la bicicleta (ciclovía, septimazos y ciclo paseos) que incentiven buen uso del tiempo libre, por medio de estrategias que vincule el deporte y la actividad física y que le permita al IMRS el cabal cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. EL CONTRATISTA desarrollará su objeto contractual de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad contratante. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Al respecto resulta pertinente señalar la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente a consulta del 21 de febrero de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011. Se cita: *(…)* *"2. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de estos contratos se desarrollan funciones que son propias de la Entidad, los contratistas deben cumplir con sus obligaciones en las condiciones que establezca la Entidad Estatal y someterse a la forma en la que dichas actividades se realizan y coordinan habitualmente, con el fin de que ésta pueda cumplir adecuadamente sus funciones.* *3. De acuerdo con lo anterior, si la Entidad Estatal requiere que el contratista esté presente en la Entidad Estatal debido a la forma en la que están coordinadas las actividades que él va a desarrollar al interior de la misma, esta exigencia debe quedar como una estipulación contractual que explica la forma en la que el contratista va a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.* *4. El Consejo de Estado, ha sostenido en expediente IJ-0039, que: "Cuando hay una estipulación contractual, en vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad basada en las cláusulas contractuales". 5. Así mismo, respecto de las diferencias entre el contratista de prestación de servicios y el empleado público y la configuración del contrato realidad señala: "(…) 1) El vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de*

	servicios no es contrario a la ley. 2) No existe identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, ya que, entre otras razones, el hecho de trabajar al servicio del Estado no puede en ningún caso conferir el status de empleado público, sujeto a un específico régimen legal y reglamentario. 3) No existe violación del derecho de igualdad por el hecho de la suscripción de los contratos de prestación de servicios, puesto que la situación del empleado público se estructura por la concurrencia de elementos sin los cuales dicha relación no tiene vida jurídica (artículo 122 de la Constitución Política), es distinta de la que se origina en razón de un contrato de prestación de servicios. Esta última no genera una relación laboral ni prestacional (…) *7). De otra parte, en materia de coordinación de actividades y cumplimiento de horario, el Consejo de Estado en expediente 1707-08 aclaró que "(…) la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación"* De esta forma, el objeto definido para el contrato puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia e idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que los servicios a contratar y las actividades coordinadas y definidas en el presente estudio, que serán aceptadas de manera libre, voluntaria y consciente por cada una de las partes, y que, están enmarcadas dentro de los parámetros señalados, por lo que, se justifica la contratación directa de la persona requerida.
4.1. CONDICIONES TÉCNICAS	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, para ello la entidad a través del Certificado de Idoneidad determinara si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

Para determinar el perfil del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 005 del 19 de enero del 2024, que establece los perfiles y honorarios para la presente vigencia.

De conformidad con las actividades a ejecutar, el IMRDS requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

UNIVERSITARIO II

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	CANTIDAD
1	PERSONA NATURAL	PERSONA NATURAL	1
2	FORMACIÓN ACADÉMICA	TÍTULO UNIVERSITARIO EN ÁREAS AFINES A CIENCIAS DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN O CIENCIAS SOCIALES HUMANAS.	1
3	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DESDE 25 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

En aras de apoyar las labores operativas y administrativas, se hace necesario fortalecer la gestión administrativa de la Entidad, ello con el fin de integral un grupo interdisciplinario, que coadyuve en el apoyo de las labores de la Dirección General, la subdirección administrativa, financiera y deportiva; es por lo anterior que se considera necesario contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a las diferentes áreas del IMRDS, contribuyendo al desarrollo misional de la Entidad, mediante la implementación de un conjunto de acciones, tendientes a mejorar la prestación de los servicios a todos los usuarios tanto internos como externos.

Capacidad jurídica: se deberá acreditar mínimo los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida del SIGEP II
2. Validación Hoja de Vida SIGEP II
3. Declaración de bienes y rentas, y registro de conflicto de interés.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
5. Fotocopia de la Libreta Militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
6. Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

	7. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art. 184 de la Ley 1801/2016) 8. Certificado Antecedentes Fiscales de la Contraloría 9. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría 10. Certificado de inhabilidades Delitos sexuales contra los menores de 18 años 11. Certificado de Antecedentes profesionales (Cuando aplique) 12. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Cuando aplique) 13. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) 14. Certificados de Estudios 15. Certificados Laborales 16. Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Salud 17. Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de pensión 18. Carta Indicando Número de Cuenta Bancaria o Certificación Bancaria 19. Declaración Juramentada sobre Inhabilidades 20. Certificado de Aptitud Laboral (Vigencia no mayor a 3 años). 21. Registro de Deudores Alimentarios REDAM
4.2. CÓDIGO DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL	2023257540028
4.3. CÓDIGO BPIN	2023257540028
4. PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.200.000),** atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): **CCPET** | **CPC** | **VALOR** 2.3.2.02.02.009 | 91124 | $25.200.000 Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 005 del 19 de enero del 2024, que establece la escala de honorarios para contratistas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha. Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el **CDP No. 33 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.200.000).**
5. ANALISÍS DEL SECTOR	Se deja constancia que el IMRDS cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta, lo previsto en la Resolución No. 005 del 19 de enero del 2024, acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en la cual se establece los valores de los honorarios mensuales de acuerdo objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones de este.

De igual manera las tarifas aquí previstas para la vigencia 2024, se encuentran de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º No. 005 del 19 de enero del 2024, "por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha Cundinamarca -IMRDS" que se relaciona a continuación:

PERFIL	TITULO REQUISITOS MÍNIMOS	FORMACIÓN ACADÉMICA NIVEL DE POSGRADO	EXPERIENCIA MÍNIMA	VALOR MÁXIMO HONORARIOS
ASESOR	TÍTULO PROFESIONAL	MAS DE UN TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA A FIN Y/O UNA MAESTRÍA Y/O UN DOCTORADO	DE 60 MESES EN DELANTE, DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA $8.100.000
ESPECIALIZADO II	TÍTULO PROFESIONAL	TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN	DESDE 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA $6.842.000
ESPECIALIZADO I	TÍTULO PROFESIONAL	TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN	HASTA 23 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA $5.790.000
UNIVERSITARIO II	TÍTULO PROFESIONAL	N/A	DESDE 25 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADELANTE	HASTA $5.052.000
UNIVERSITARIO I	TÍTULO PROFESIONAL	N/A	HASTA 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA $3.685.000
TECNÓLOGO II	TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA	N/A	24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL EN ADELANTE	HASTA $3.010.000
TECNÓLOGO I	TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA	N/A	HASTA 23 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	HASTA $2.895.000
TÉCNICO II	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA	N/A	12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL EN ADELANTE	HASTA $2.432.000

	<table><tr><td>TÉCNICO I</td><td>TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA</td><td>NA</td><td>SIN EXPERIENCIA</td><td>HASTA $2.200.000</td></tr><tr><td>AUXILIAR</td><td>TÍTULO DE BACHILLER EN CUALQUIER MODALIDAD</td><td>NA</td><td>SIN EXPERIENCIA</td><td>HASTA $1.948.000</td></tr></table> Teniendo en cuenta la información relacionada y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
7. **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**	
7.1 PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato es **CINCO (5) MESES sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	SUBDIRECCIÓN DEPORTIVA DEL IMRDS SOACHA – CUNDINAMARCA Y MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
7.3 VALOR DEL CONTRATO	El valor fiscal del presente contrato será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000).**
7.4 FORMA DE PAGO	EL IMRDS pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios con mensualidades vencidas por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000);** así: **a)** Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor **b)** Cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000),** previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. **c)** Un último pago proporcional a los días ejecutados. Estos pagos serán cancelados, previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor, el recibo y/o planilla pagada de aportes de salud, pensiones y ARL de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamentan la materia, y el cargue de esta información con su usuario en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del presente contrato para la aprobación del último informe de actividades, deberá solicitar al contratista la paz y salvo en el que conste recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. Además, deberá certificar el cumplimiento de: i) la entrega de todos y cada uno de los productos y/o actividades contratadas señalados en las obligaciones. ii) Estar al día con el sistema de gestión documental (archivo) de los documentos elaborados con ocasión del contrato y demás que apliquen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IMRDS

	efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.
7.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga para con el IMRDS a: **1.** El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **3.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL IMRDS. **4.** Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL **5.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del EL IMRDS. **6.** Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del EL IMRDS., así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato. **7.** Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista. **8.** Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL IMRDS. que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.

	9. Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL IMRDS. con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL IMRDS deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles. **10.** Reportar en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. **11.** Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos. **12.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad. **13.** Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato. **14.** Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido. **15.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **16.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales. **17.** Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II. **18.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **19.** Apoyar de acuerdo al objeto contractual, las actividades de implementación y seguimiento a la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física que le sean requeridas o asignadas por el supervisor de contrato y/o la Dirección General del IMRDS. **20.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todas aquellas relacionadas con el mismo. **21.** Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes. **22.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Diseñar el plan de trabajo que contenga la planeación y estructuración del cronograma de eventos y certámenes correspondientes al área, según directrices institucionales. **2.** Presentar al supervisor de manera anticipada a la realización del periodo próximo, el cronograma de actividades con las

	necesidades, estrategias de ejecución y criterios de evaluación en atención al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo correspondientes. **3.** Apoyar en la estructuración, consolidación y entrega de las bases de datos de los programas asignados por la supervisión del contrato. **4.** Coordinar las acciones del grupo de trabajo asignado (reuniones periódicas de planeación, ejecución y seguimiento), según disposición de la supervisión, para garantizar el buen desarrollo del programa en cumplimiento al plan de desarrollo **5.** Apoyar en la proyección y seguimiento del proceso de peticiones, quejas y reclamos (PQRS)correspondientes al área asignada. **6.** Registrar en el drive o donde se disponga, todos los formatos, informes y soportes, requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna y según los lineamientos por el IMRDS. **7.** Apoyar en la implementación de las estrategias y herramientas para la recolección de información que permita obtener datos confiables y relevantes para la articulación de las actividades en pro del fortalecimiento de los programas de la ciclovía. **8.** Apoyar a la verificación mensual de la entrega de los documentos soporte e informes por parte de los contratistas asignados por la supervisión y subdirección deportiva. **9.** Cumplir con las obligaciones generales y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **10.** Asistir a las reuniones, actividades y eventos estipulados por el supervisor, la subdirección y la dirección general del IMRDS.
7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA"	**1.** Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. **2.** Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
	De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso

8.1 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvó a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el IMRDS no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, evitar o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

9. MATRIZ DE RIESGO

No.	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	SOCIALES Y POLITICOS	OPERACIONALES	OPERACIONALES	DE LA NATURALEZA	TECNOLOGICOS
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Incapacidad física del contratista	Deficiencia profesional, técnica y administrativa del contratista	Temblores, maremotos, terremotos	Deficiencia en la utilización de medios logísticos o tecnológicos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Deficiencias de desarrollo en el alcance del contrato	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Desarrollo ineficiente del objeto contractual	Afectación desarrollo normal en el alcance del contrato	Deficiencia en los estándares de calidad para el cumplimiento de las funciones contractuales
Probabilidad	2	2	2	2	2
Impacto	2	4	4	2	3
Valoración del Riesgo	4	8	8	4	6
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	MEDIO
¿A quién se le asigna?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA – LA ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependencia del hecho generador	Verificación de cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Verificación de cumplimiento de estándares de calidad del objeto	Suspensión inmediata del contrato	Capacitación en la utilización de medios tecnológicos y logísticos
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2	1	1	2	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	4	4	2	1
Impacto después del tratamiento – Valoración del Riesgo	4	5	5	4	2
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Semana 01	Semana 01	Ultima Semana	Durante la ocurrencia del hecho	Semana 01
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Semana 01	Ultima Semana	Ultima Semana	Durante la ocurrencia del hecho	Semana 01
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión descripción contractual del alcance de actividades	Evaluación cumplimiento etapas de ejecución del contrato	Evaluación cumplimiento etapas de ejecución del contrato	Revision acciones y decisiones administrativas	Evaluación utilización medios tecnológicos y logísticos
Monitoreo y revisión – periodicidad ¿Cuándo?	Inmediato	Permanente	Permanente	Inmediato	Mensual

10. GARANTIAS	En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, *"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato"*. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos *de* cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones es: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria. Por lo anterior, el presente proceso de contratación **SI** _X_ NO __ requiere de constitución de garantías. En cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **Cumplimiento**: Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza al IMRDS para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

	Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS. En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.
11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.	La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Para determinar si esta cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co. Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución No. 005 del 19 de enero del 2024, por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha Cundinamarca -IMRDS.
12. SUPERVISIÓN	El IMRDS vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera o por el funcionario que para tal el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **2.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **3.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **4.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

	5. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo. 7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo. 10. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica. 11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS. (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018). **Responsabilidad del supervisor:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el IMRDS podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.
13. ANEXOS	• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria. • Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
14. RESPONSABLES	**DANIELA GOMEZ** ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO **CARLOS CANO BONILLA** REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO **WILMAN OSUNA** **SUBDIRECTOR DEPORTIVO** **ALEJANDRA PEREZ HURTADO** DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA